

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

N° 197-2018-INDECI

06 de setiembre del 2018

VISTOS: El Memorando N° 00387-2018-INDECI/11.0 del 04 de junio de 2018, de la Dirección de Respuesta; Memorando N° 370-2018-INDECI/12.0 del 15 de agosto de 2018, de la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación; y, el Informe Legal N° 404-2018-INDECI/5.0, del 29 de agosto de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres; mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, asimismo, el literal c. del artículo 13 de la citada Ley N° 29664, establece como una función del INDECI -entre otras- la de *"realizar y coordinar las acciones necesarias a fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables"*;

Que, a su vez, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que *"el INDECI contará con una estructura orgánica que contendrá elementos organizacionales para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; así como de gestión de información en sus áreas de competencia"*. Además, señala que *"la estructura orgánica deberá contemplar también los elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en las situaciones de desastre que ameriten su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiariedad y gradualidad"*;

Que, de igual forma, los "Lineamientos para la implementación de los Procesos de la Gestión Reactiva", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 185-2015-PCM, establece en sus disposiciones específicas que los Planes de Operaciones de Emergencia constituyen un instrumento técnico operativo en el cual se detalla las acciones para responder de manera efectiva ante situaciones de peligro inminente, emergencia o desastres, considerando para ello el establecimiento -entre otros- a grupos de intervención rápida ante emergencias y desastres constituidos por personal profesional o técnico especializado en gestión del riesgo de desastres para el asesoramiento técnico y operativo al Sistema Regional de Defensa Civil, frente a los fenómenos producidos por los fenómenos de origen natural o inducidos por la acción del hombre;



Que, de otro lado, el literal c. del artículo 62 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria, establece como una de las funciones de la Dirección de Respuesta la de "proponer proyectos de normas, lineamientos técnicos y estrategias, correspondiente al proceso de respuesta, promoviendo y supervisando su ejecución";

Que, bajo ese marco normativo, mediante Memorando de Vistos, la Dirección de Respuesta propone el proyecto de Directiva denominada "Organización, implementación y funciones del Grupo de Intervención Rápida para Emergencias y Desastres (GIRED) y la Brigada Operativa para Emergencias y Desastres (BOED) del Instituto Nacional de Defensa Civil", sustentándose en los argumentos desarrollados en el Informe Técnico N° 00037-2018-INDECI/11.0, del 08 de agosto de 2018;

Que, por su parte, mediante Memorando de Vistos, la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación remite el Informe Técnico N° 043-2018-INDECI/12.1, del 15 de agosto de 2018, a través del cual la Sub Dirección de Políticas, Planes y Normas concluyó que el proyecto de Directiva en mención se enmarca dentro de las normas legales existentes para la implementación de la Gestión Reactiva, recomendando continuar con el proceso para su aprobación;



Que, en ese sentido, en virtud a los argumentos expuestos por la Dirección de Respuesta y la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido por la Directiva N° 001-2014-INDECI/12.0 "Procedimiento para la Elaboración y Aprobación de Documentos Normativos del INDECI", resulta necesario emitir el dispositivo legal que apruebe la Directiva bajo comentario, lo cual supone dejar sin efecto la Directiva N° 008-2014-INDECI/DR (11.0), aprobada por Resolución Jefatural N° 122-2014-INDECI, del 13 de junio de 2014;



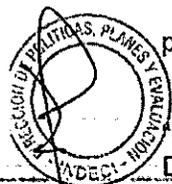
Con las visaciones del Secretario General, del Director de la Dirección de Respuesta, del Director de la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación, y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria; y los "Lineamientos para la implementación de los Procesos de la Gestión Reactiva", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 185-2015-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Directiva N° 008-2014-INDECI/DR (11.0), aprobada por Resolución Jefatural N° 122-2014-INDECI, del 13 de junio de 2014.



Artículo 2.- Aprobar la Directiva N° 013 -2018-INDECI/11.0 denominada "Organización, implementación y funciones del Grupo de Intervención Rápida para Emergencias y Desastres (GIRED) y la Brigada Operativa para Emergencias y Desastres (BOED) del Instituto Nacional de Defensa Civil", que como anexo forma parte de la presente Resolución.

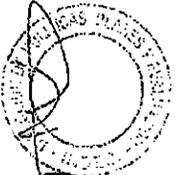


Artículo 3.- Facultar a la Secretaría General y a la Dirección de Respuesta, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la Directiva aprobada por el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en la página web e Intranet Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 5.- Disponer que la Secretaría General, registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional, y remita copia autenticada por fedatario a la Dirección de Respuesta y a la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese




Jorge Luis Chávez Cresta
General de Brigada EP
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil